



Cierre de Faenas Mineras: Aspectos Generales de la Ley 20.551



- 19 de Julio de 2012 -

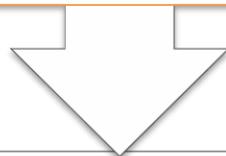
Ciclo de Vida de un Proyecto Minero

2

¿Cierre de Faenas Mineras?

Durante su operación

La minería genera valor, provee de metales que son indispensables para la vida moderna; y contribuye al desarrollo local y nacional



Al término de su vida útil

Se presenta el desafío de cerrar adecuadamente la faena a fin de prevenir riesgos a las personas y el medio ambiente y de evitar pasivos ambientales

Agenda

3

- Ciclo de vida de una faena minera: Etapa de cierre
- Escenario previo a Ley 20.551
- ¿Qué aspectos regula la Ley 20.551?
- Estándares de cierre
- Procedimientos de aprobación
- Cumplimiento del plan de cierre
- Mecanismo de garantías financieras
- Responsabilidad
- Paralización temporal
- Régimen transitorio

Ciclo de Vida de un Proyecto Minero

4



- ✓ En la actualidad el cierre es parte integral de un proyecto minero
- ✓ La etapa de finalización de un emprendimiento que generó valor
- ✓ Indispensable para abordar el término de una faena en buenas condiciones ambientales y de seguridad

¿Cómo se regulaba el Cierre antes de la Ley 20.551?

5

- 👉 Cierre de Faenas mineras se encontraba regulado específicamente en el Título X del Reglamento de Seguridad Minera (D.S. 72/85)
- 👉 Adicionalmente, en el marco del SEIA se contempla la evaluación ambiental de la fase de cierre de todo proyecto minero que debe ingresar al SEIA (art. 10 Ley 19.300)

¿Cómo se regulaba el Cierre antes de la Ley 20.551?

6

- 👉 Plan de Cierre de Seguridad Minera (Art.489 del Reglamento):
 - ▶ Contiene las medidas a ser implementadas **durante la vida de la operación** para prevenir, minimizar y/o controlar los riesgos y efectos negativos que se puedan generar o continúen presentándose con posterioridad al cese de las operaciones de una faena minera, en la vida e integridad de las personas que se desempeñan en ella, y de aquellas que bajo circunstancias específicas y definidas están ligadas a ella y se encuentren en sus instalaciones e infraestructura.
 - ▶ Todo Proyecto de Plan de Cierre deberá considerar medidas propias y adecuadas a las características de la faena minera y su entorno, según los requerimientos establecidos en el Título X del citado Reglamento.
- 👉 Antes de la Ley 20.551, todos los proyectos mineros ya contaban con **planes de cierre de seguridad minera** y con **obligaciones de cierre derivadas de la RCA** (o RCAs) del proyecto

Escenario Previo a Ley 20.551



¿Por qué la Ley?

8

- 👉 Para incorporar un mecanismo de garantías financieras y otros requerimientos que era necesario incorporar por la vía legal
- 👉 **Mensaje del Proyecto de Ley**
 - El cierre de faenas es una de las etapas del proceso minero que no dispone de una **regulación integral**
 - La existencia de **pasivos mineros**, responsabilidad histórica del Estado
 - **Garantía financiera** que entregue certeza legal y técnica a inversionistas y a los organismos reguladores

Cierre de Faenas Mineras: Ley 20.551

9

11.11.2011: Se pública la Ley N°20.551 sobre Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras en el DOF

¿Está operando ya?

- ➔ **NO. Entrada en vigencia:** 1 año desde publicación de la Ley.
- ➔ **Plazo para dictar reglamento(s):** 1 año desde publicación de la Ley

¿Existen los Reglamentos?

- ➔ Están en elaboración por el Ministerio de Minería

¿Qué pasa si no están listos los Reglamentos al 11.11.2012?

- ➔ La Ley entrará a regir el 12 de Noviembre de 2012 (art. 60)

Ley 20.551: Aspectos Generales

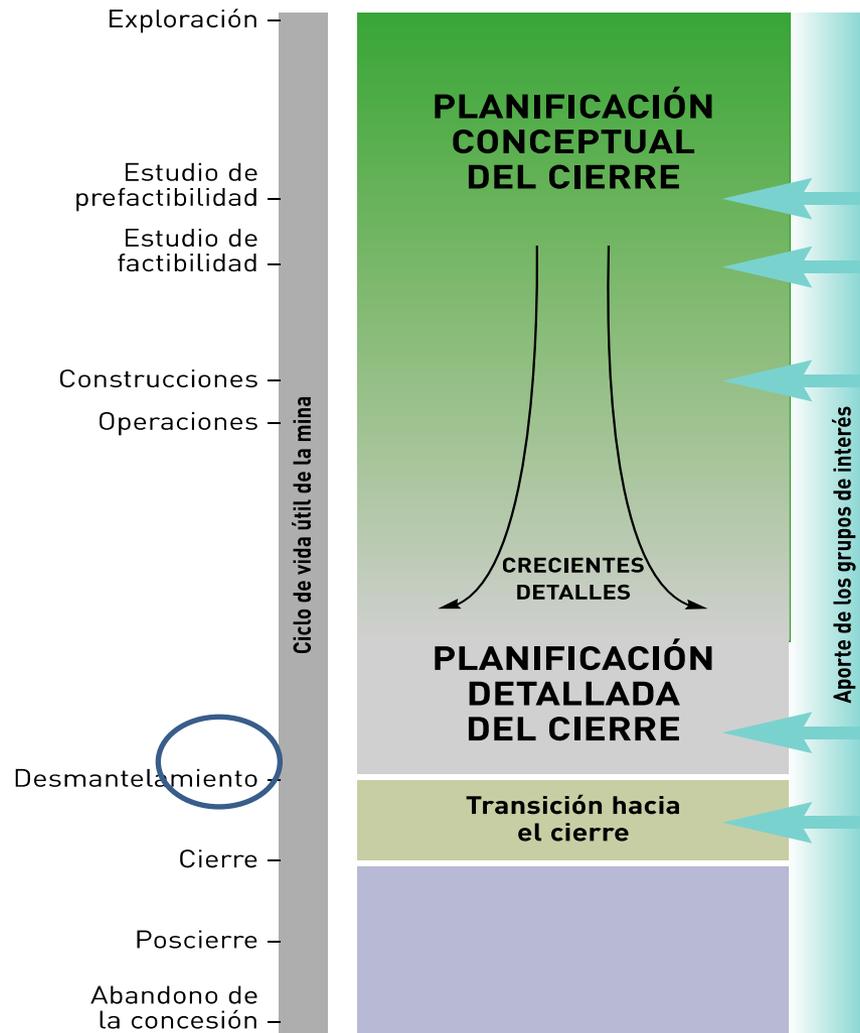
10

- Contiene el estatuto que regirá el cierre de las faenas de la industria extractiva minera
- Reconoce que la etapa de cierre es parte del ciclo de la vida útil de todo proyecto minero (Art. 2º)
- El cierre de faenas mineras se debe **planificar e implementar de forma progresiva** durante las diversas etapas de operación de la faena minera, por toda la vida útil (Art. 2º)

¿Cómo se planifica el cierre de una mina?

- Para cada una de sus fases
- Para toda su vida útil
- Implementación progresiva

Figura 1. Planificación del cierre



Fuente: ICMM - Planificación del Cierre Integrado de Minas: Equipo de Herramientas, 2008.

¿Cuál es el objetivo de planificar el cierre?

- ➔ Mitigar los efectos que se derivan del desarrollo de la industria extractiva minera en los lugares en que ésta se realice, **de forma de asegurar la estabilidad física y química de los mismos**, en conformidad a la normativa ambiental aplicable (Art. 2º Ley 20.551)
- ➔ Contemplar acciones destinadas a otorgar el **debido resguardo a la vida, salud, seguridad de las personas y medio ambiente**, de acuerdo a la ley (Art. 2º Ley 20.551)

¿Cómo se materializa?

- ➔ A través de un **plan de cierre** como instrumento de gestión

Principales Aspectos Regulados en la Ley

13

Nuevos estándares para los planes de cierre: Estabilidad física y química + Prevención de Riesgos

Obligación de contar con Plan de Cierre

Sistema de auditorías y actualizaciones de los planes de cierre

Limitación a la paralización temporal y sanción al abandono encubierto

Sistema de garantías financieras

Reglas especiales de tratamiento tributario

Aplicación a Proyectos Existentes

Responsabilidad de Representantes Legales

Certificados de cumplimiento

Comunidades: Programa de Difusión (Proc. General)

Fondo de post-cierre y certificados de cumplimiento

¿Cuáles son los estándares para el cierre?

14

Estabilidad Física :

Situación de **seguridad estructural**, que **mejora la resistencia y disminuye las fuerzas desestabilizadoras que pueden afectar obras o depósitos de una faena minera**, para la cual se utilizan medidas con el fin de evitar fenómenos de falla, colapso o remoción

Para los efectos de esta ley se consideran medidas para la estabilización física aquellas como la estabilización y perfilamiento de taludes, reforzamiento o sostenimiento de taludes, compactación del depósito y otras que permitan mejorar las condiciones o características geotécnicas que componen las obras o depósitos mineros

La estabilidad física comprende, asimismo, el desmantelamiento de las construcciones que adosadas permanentemente a la faena minera la aseguren

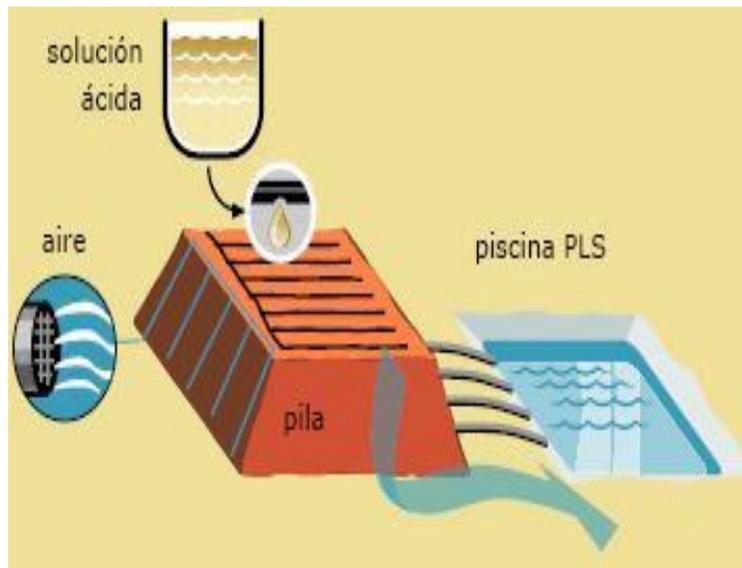


¿Cuáles son los estándares para el cierre?

15

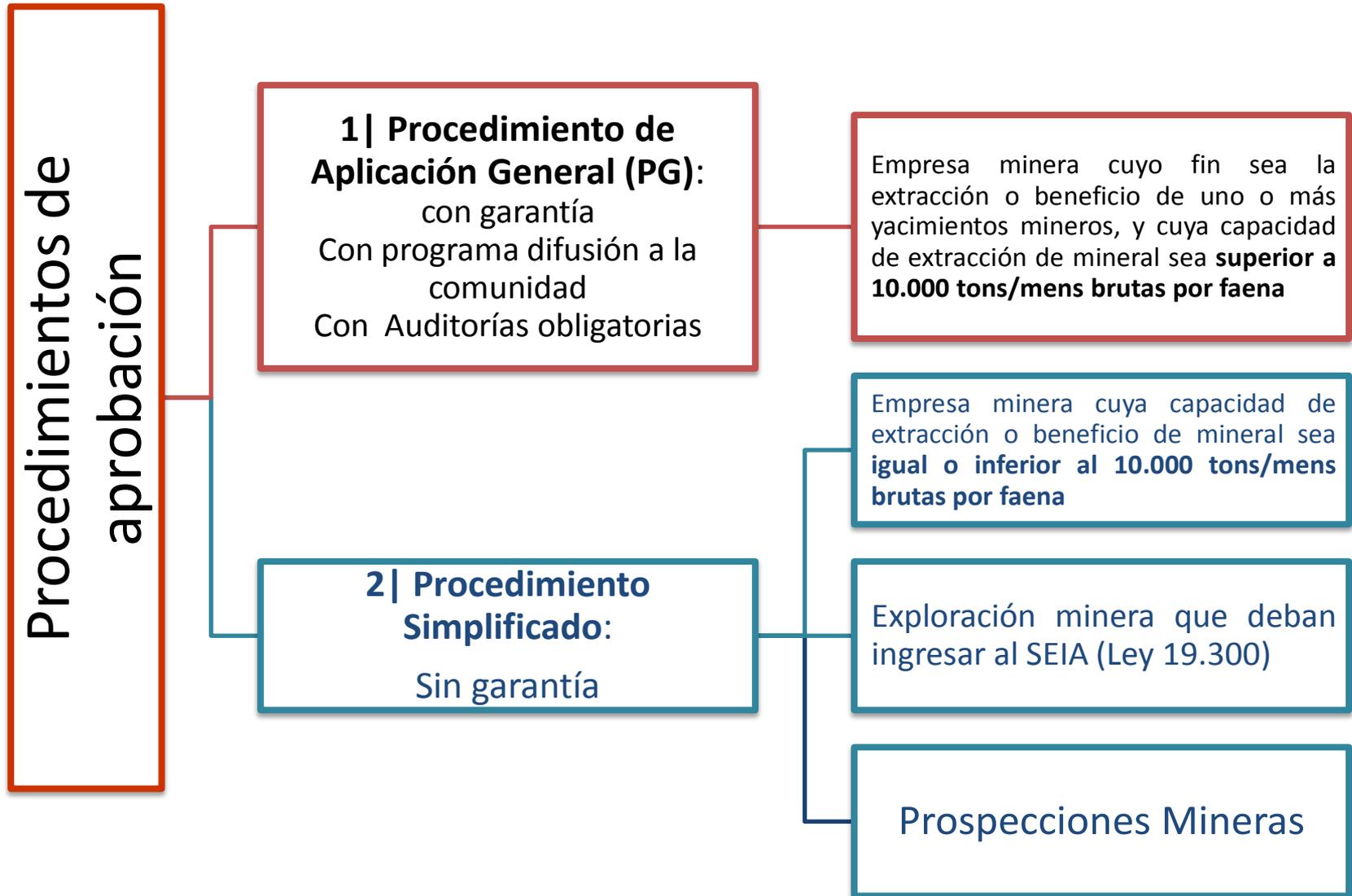
Estabilidad Química:

Situación de control en **agua, en aire y en suelo** de las características químicas que presentan los materiales contenidos en las obras o depósitos de una faena minera, **cuyo fin es evitar, prevenir o eliminar, si fuere necesario, la reacción química que causa acidez**, evitando el contacto del agua con los residuos generadores de ácidos que se encuentren en obras y depósitos masivos mineros, **tales como** depósitos de relaves, botaderos, depósitos de estériles y ripios de lixiviación



2 Procedimientos

16



Procedimiento general

17



Contenidos mínimos artículo 13

18

Requisitos del plan de cierre en el procedimiento de aprobación general

Individualización de la empresa minera y representante legal

Descripción de la faena minera

RCA

Informe técnico vida útil

Medidas estabilidad física y química

Estimación costos plan de cierre en UF

Programa y costos post cierre

Monto y antecedentes garantía

Otros documentos

Información de utilidad pública (ej.: monumentos nacionales, sitios con valor antropológico)

Programa de difusión a la comunidad

Procedimiento simplificado

19



Requisitos:

- Individualización
- Descripción de la faena
- Medidas de estabilidad física y química
- Acompañar RCA

Qué no aplica:

- Sin garantía
- Sin plan de difusión a la comunidad
- Sin Post Cierre
- Sin auditoría obligatoria

Cumplimiento del Cierre

20

Ejecución del Plan de Cierre

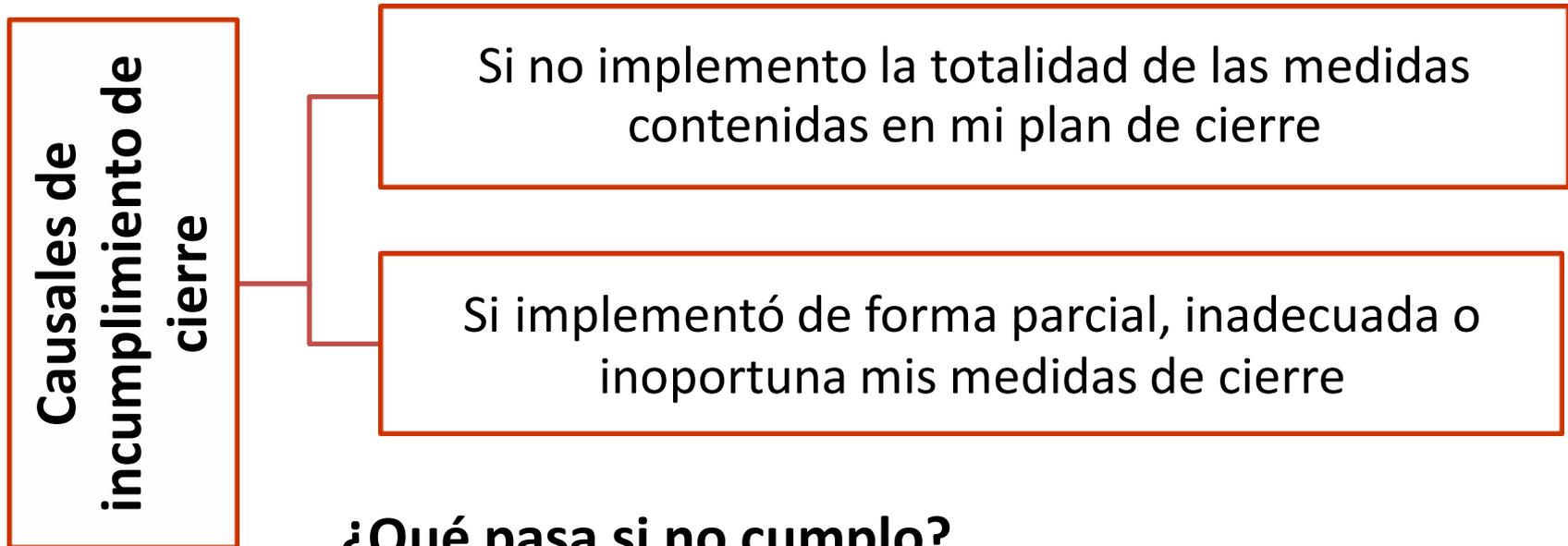
Informe Final de Auditoría

Cumplimiento parcial

Certificado de c. parcial
Devolución parcial de la Garantía 30%+30%

Cumplimiento total

Certificado de c. total
Devolución del remanente o el total



¿Qué pasa si no cumplo?

- Imposición de sanciones
- Se ejecuta la garantía
- Con la garantía se materializa el cierre

¿Por qué una garantía financiera?

22

- ☞ Para asegurar el **cumplimiento íntegro y oportuno** de la obligación de cierre
- ☞ Sólo aplica al **procedimiento de aplicación general**
- ☞ Al constituir la garantía, se otorga mandato legal, gratuito e irrevocable a SERNAGEOMIN para **liquidar, cobrar y percibir las garantías** por cuenta de las empresas mineras

Relación cumplimiento y garantía:

- 1. Si la empresa cumple con el cierre:** Se devuelve garantía
- 2. Si empresa no cumple:** Estado ejecuta el cierre con el monto de la garantía

¿Cómo se determina la garantía financiera?

23

- ➔ A partir de la estimación periódica del **valor presente** (VP) de los costos de implementación de todas las **medidas de cierre**, contempladas para el período de operación de la faena **hasta el término de su vida útil**, así como las medidas de seguimiento y control requeridas para la etapa de **post cierre**

¿Cómo se determina la vida útil?

- ➔ En función de **las reservas demostradas, probadas más probables**, certificada por Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras
- ➔ Código de Prospectos, Recursos, y Reservas Mineras (Ley 20.235)

La garantía se constituye mediante instrumentos financieros...

INSTRUMENTOS A1 (Más Líquidos)

- (1) Certificados de depósito a la vista
- (2) Boletas bancarias de garantía a la vista
- (3) Certificados de depósitos de menos de 360 días
- (4) carta de crédito stand by emitida por banco A o equivalente

INSTRUMENTOS A2

Instrumentos financieros representativos de captaciones o de deuda comprendidos en el artículo 45 del decreto ley N° 3.500, de 1980, con clasificación de riesgo de a lo menos clase A nacional o equivalente internacional

INSTRUMENTOS A3

Otros instrumentos, tales como:

- (1) Cesión del contrato de venta de minerales celebrado con ENAMI u otro poder comprador que cumpla los requisitos de suficiencia que determinará SERNAGEOMIN
- (2) Prenda sobre el retorno de exportación
- (3) Fianza solidaria de un socio controlador con clasificación de riesgo de a lo menos clase A nacional o equivalente internacional, anualmente certificada

¿En qué momento se constituye la garantía?

25

Importancia de la vida útil!

- **< de 20 Años:** Total de la garantía debe ser puesta a disposición de SERNAGEOMIN dentro de los 2/3 de esa vida útil
- **> de 20 años:** Total de la garantía debe ser puesta a disposición del SERNAGEOMIN dentro del plazo de 15 años

¿Cuándo se debe comenzar a constituir la garantía?

- La empresa debe comenzar a constituir la garantía a partir del **aviso** del SERNAGEOMIN del **inicio de las operaciones de EXPLOTACIÓN** minera

OJO Operaciones existentes:

- ✓ **Régimen transitorio es distinto a estas reglas**

- Algunas medidas de cierre se prolongan por muchos años después de terminada la explotación de una faena
- Se crea **Fondo de Post Cierre** para enfrentar estas medidas

¿Quiénes deben aportar al Fondo?

- Las empresas sometidas al procedimiento de aplicación general
- Antes de la entrega del certificado de cierre final
- El aporte debe ser **representativo de los recursos necesarios para financiar las actividades de post cierre**
- NO es una garantía – no hay devolución
- El aporte **libera a la empresa de la responsabilidad de ejecución de las medidas de post cierre**
- Post cierre queda a cargo de Sernageomin o quien este designe

¿Quién es responsable del cumplimiento del plan de cierre?

- La empresa minera o el empresario minero, ya sea que lo ejecuten directamente o por intermedio de terceros
- Multas de hasta **10.000 UTM** (390 millones aproximadamente)
- El incumplimiento también puede provocar la ejecución de la garantía

¿Y los representantes legales?

- Los representantes legales de la empresa minera y quienes resulten responsables de incumplir la ejecución del plan de cierre serán sancionados con **multa de 100 a 1000 unidades tributarias mensuales** (39 millones aproximadamente)

Paralización temporal

28

Puedo paralizar mi faena? SI, pero temporalmente

Requisitos:

- Aprobación de un plan de cierre temporal
- Mantener las garantías
- Especificar el plazo propuesto de paralización

Duración paralización:

→ **2 años**, ampliables por un máximo de **3 años** adicionales, **por causa justificada** (Máx. 5 años)

Sanción por abandono:

→ **Representantes legales** de la empresa que, **falsamente y a sabiendas**, hubieren informado al Servicio sobre paralización temporal de operaciones, encubriendo un abandono de la faena minera o de ciertas instalaciones, serán castigados con multa de **1.000 a 10.000 UTM (390 millones aprox.)**

¿Qué pasa con las operaciones existentes?

29

La Ley contempla un **régimen transitorio** aplicable a las **operaciones existentes** que queden sometidas al **procedimiento de aplicación general**

¿Por qué?

- Para efectos de poder constituir la garantía
- Las empresas mineras con operaciones existentes ya cuentan con un plan de cierre aprobado en virtud al **Título X del Reglamento de Seguridad Minera**
- **Se valoriza el plan de cierre del Reglamento de Seguridad Minera**

Valorización del plan de cierre para constituir la garantía

- Se efectúa mediante aprobación ambiental de la fase de cierre del plan de cierre
- **Plazo:** 2 años, es decir hasta el **12.11.2014**



Cierre de Faenas Mineras: Aspectos Generales de la Ley 20.551

EeLaw | Paulina Riquelme P.
priquelme@eelaw.cl
Bastián Pastén D.
bpasten@eelaw.cl

